

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

CONTENIDO

1. Introducción	5
2. Objetivos	5
2.1 Objetivo General	5
2.1.1 Objetivos Específicos	5
3. Marco Normativo	6
3.1 Sujetos Obligados e Información a reportar	6
3.2 Sistema de prevención de riesgo y medidas aplicadas por los Sujetos Obligados	6
3.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento	7
3.4 Información a reportar	7
3.5 Resolución No. UAFE-DG-2022-0096	8
3.6 Confidencialidad de la información	8
4. Reporte de Operaciones Sospechosas	9
4.1 ¿Qué es el ROS?	9
4.2 Responsables del envío de ROS	9
4.3 Monitoreo de operaciones y/o transacciones sospechosas	10
4.4 Formulario del ROS	11
4.5 Clases de ROS	11
4.6 Principios que debe cumplir un ROS	12
4.6.1 Integridad	12
4.6.2 Precisión	12
4.6.3 Oportunidad	12
4.7 Características que debe cumplir un ROS	13
4.8 Ejemplos	21

GLOSARIO

Financiamiento del terrorismo: Es la actividad por la que cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, de origen lícito o ilícito en forma directa o indirectamente, con la intención de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados para el financiamiento de actos o hacia individuos y organizaciones terroristas, de igual manera es determinado como un delito tipificado en el Artículo 367 del Código Orgánico Integral Penal COIP, publicado en el Registro Oficial N° 180.

Financiamiento de delitos: Es el proceso por el cual una persona natural o jurídica, provee o recolecta fondos por el medio que fuere, directa o indirectamente, a sabiendas de que serán utilizados o con la intención deliberada de que se utilicen, en todo o en parte, para cometer un acto o actos delictivos, por parte de una organización criminal o por un delincuente individualmente considerado.

Lavado de activos: Es un delito autónomo, tipificado en el Artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal COIP, publicado en el Registro Oficial N° 180, a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, para introducirlos como legítimos la economía del país a través del sistema financiero nacional y otras transacciones que involucren movimientos de dinero.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario de alto nivel, que debe contar con suficiente independencia para la toma de decisiones, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad sea utilizada para lavar activos; y, velar por la observancia e implementación de las políticas, controles y procedimientos necesarios para la prevención del lavado de activos, y de verificar la aplicación de la normativa existente sobre la materia.

Supervisores: Las autoridades competentes designadas, para cumplir funciones de supervisión, control o registro, que deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Sujetos Obligados: Todas aquellas personas naturales y jurídicas que a través de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (Artículos 4 y 5), se encuentran a obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico a través de la entrega de los reportes previstos en la misma Ley.

Señales de alerta: Son aquellos elementos, hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que evidencian los comportamientos particulares de los clientes o usuarios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que requieran mayor análisis por un posible encubrimiento de actividades de lavado de activos o financiación de delitos.

Tipologías: Clasificación y descripción de técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Operaciones y transacciones: Son todos aquellos movimientos económicos realizados bajo un identificador único de cliente/usuario/proveedor y de producto o servicio en cada institución.

Transacción u operación económica inusual e injustificada: Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con el perfil transaccional, económico, financiero y de comportamiento establecido por la entidad y que no pueden ser sustentados o cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos e inusuales por su monto, frecuencia o destinatarios.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas, puede estar constituido por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que son los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad reportante, y/o por operaciones sospechosas.

SISLAFT: Sistema para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, utilizado por los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, que sirve para la recopilación y análisis de

operaciones y transacciones realizadas en cada sector económico.

Unidades Complementarias: Todas aquellas entidades públicas o aquellas que por su competencia tienen o puedan crear unidades de prevención de lavado de activos y que dentro de su ámbito de acción detecten y reporten las operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas a la UAFE, conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Países no cooperantes: El GAFI identifica jurisdicciones con estrategias deficientes de anti lavado y contra el financiamiento de delitos como el terrorismo en el marco de sus evaluaciones mutuas, con lo que genera listados de estas jurisdicciones monitoreadas.

APNFD: Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

ALA: Anti Lavado de Activos.

CFT: Contra el Financiamiento del Terrorismo.

CFP: Contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

PEP: Persona Expuesta Políticamente.



PRÓLOGO

La presente Guía de Buenas Prácticas para el envío del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), fue preparada por la Dirección de Análisis Estratégico de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), como parte de su estrategia de mejoramiento de la calidad de los reportes ROS que envían los sujetos obligados de los diferentes sectores económicos; la misma contiene lineamientos generales que debe cumplir un ROS para que pueda ser considerado como efectivo y de calidad, el mismo se divide en las principales interrogantes que un reporte debe responder en el momento que requiere ser enviado.

El objetivo de esta guía es otorgar pautas generales a través de la presentación de buenas prácticas y características con interrogantes que deben ser respondidas por los funcionarios de los equipos de cumplimiento de cada sujeto obligado a reportar, con base en los tres principios de calidad que un reporte debe contener para que sirva de insumo en el proceso de inteligencia financiera y económica que cumple la UAFE.

Carla Mera Proaño
Directora General

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, como parte de su misión de contribuir con el Sistema de Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, presenta la Guía de Buenas Prácticas para el envío de un Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS, desarrollada por la UAFE con las recomendaciones otorgadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), así también por las Unidades de Inteligencia Financiera homólogas de la región.

Esta guía tiene como finalidad compartir buenas prácticas en cuanto a aspectos fundamentales, identificación, tratamiento y envío del Reporte de Operaciones Sospechosas con base en lo señalado en los estándares internacionales y normativa nacional, por parte de los equipos de cumplimiento y de los sujetos obligados.

Poniéndose a disposición de los sujetos obligados a reportar y los organismos de supervisión, con el fin de mejorar la calidad de los ROS que son enviados a la UAFE, y de esta manera, contribuir a la obtención de mejores resultados en el Sistema de Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El presente documento otorga pautas generales de reporte, sin embargo, el conocimiento, detalle y análisis de cada uno de los casos depende primordialmente del sector económico reportante y de los procesos y procedimientos efectivos que los sujetos obligados posean para la detección de las operaciones y transacciones inusuales, injustificadas, la documentación e identificación de los perfiles de comportamiento y riesgo de los stakeholders, productos, servicios, canales y jurisdicciones.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Proporcionar una guía de buenas prácticas para el envío de Reportes de Operaciones Sospechosas por parte de los sujetos obligados, estableciendo los principios de calidad como son la oportunidad, precisión e integridad que debe cumplir un ROS, para que sirva de insumo en procesos de inteligencia financiera ejecutados por la UAFE.

2.1.1 Objetivos Específicos

- Conocer los aspectos importantes y característicos que debe contener la descripción de la operación y/o transacción o sospechosa en el formulario ROS y que faciliten de comprensión de la misma.
- Mejorar la calidad de la información presentada por los sujetos obligados en el Reporte de Operaciones Sospechosas.
- Entender que el ROS es uno de los productos más importantes proporcionados por los sujetos obligados, que conlleva al inicio de un proceso de análisis de posibles delitos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 SUJETOS OBLIGADOS E INFORMACIÓN A REPORTAR

La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, promulgada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 802, de 21 de julio de 2016, constituye la normativa ecuatoriana asociada al reporte de información de los sujetos obligados a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, la misma que dispone lo siguiente:

Artículo 3.- “Se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse.”

Artículo 4.- “Las instituciones del sistema financiero y de seguros, además de los deberes y obligaciones constantes en el Código Orgánico Monetario y Financiero y otras de carácter específico, deberán: (...) d) Reportar, bajo responsabilidad personal e institucional, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del término de cuatro días, contados a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones; y (...)”

Artículo 5.- “A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a través de la entrega de los reportes previstos en esta ley, de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte, entre otros: las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional e internacional de dinero o valores, transporte nacional

e internacional de dinero, encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las agencias de turismo y operadores turísticos; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; hipódromos; los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los notarios; los promotores artísticos y organizadores de rifas; los registradores de la propiedad y mercantiles (...)”

Artículo 6.- “La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), mediante la emisión de los instructivos correspondientes, establecerá la estructura y contenido de los reportes provenientes de los sujetos obligados a informar establecidos por esta ley. (...)”

Artículo 11.- “La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. (...)”

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes. (...)”

Artículo 12.- “La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) deberá cumplir las siguientes funciones: (...) b) Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones; (...)”

3.2 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y MEDIDAS APLICADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Con la finalidad de dar operatividad a la Ley antes mencionada, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, con su última

reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial 259, de 03 de agosto de 2020, que en sus artículos señala lo siguiente:

Artículo. 5.- “Sistema de Prevención de Riesgos.- Está conformado por las políticas, procedimientos, mecanismos y metodología de administración de riesgos, desarrollados e implementados por el sujeto obligado, con sujeción a los lineamientos que para el efecto establezca el respectivo organismo de control, los cuales deberán estar compilados en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. El sistema permitirá prevenir y detectar oportunamente las operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas y el reporte de las mismas. (...)”

Artículo. 7.- “De las medidas que deben aplicar los sujetos obligados.- Sin perjuicio de la información específica que se establezca en las respectivas estructuras de reporte emitidas para cada sector, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, obligatoriamente registrarán información sobre sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas; y, en caso de que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) requiera mayor información sobre los asuntos atinentes a los reportes que recibe, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 letras b) y c) de la Ley, que facultan expresamente a la UAFE a requerir de los sujetos obligados, instituciones públicas; y, personas naturales o jurídicas, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Los sujetos obligados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley, deberán requerir y registrar a través de medios fehacientes, fidedignos y confiables, la identidad, ocupación, actividad económica, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, de sus clientes permanentes u ocasionales, incluidos los expedientes de cuentas y correspondencia comercial. (...)”

3.3 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo. 15.- “De las funciones del Oficial de Cumplimiento.- Son funciones del oficial de cumplimiento: a. Realizar los controles correspondientes sobre las operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral legal. Estos controles constituyen uno de los insumos para la detección y Reporte de

Operaciones Sospechosas; b. Remitir dentro del plazo legal fijado para el efecto, los reportes previstos en el artículo 4 de la Ley; c. Presentar sus reportes mediante el formulario fijado para el efecto, conforme a la estructura establecida en los manuales emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE); (...)h. Implementar y ejecutar una metodología de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos para mitigar la exposición al riesgo del sujeto obligado; i. Elaborar el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como políticas y procedimientos internos en materia de prevención y detección de lavado de activos, y verificar su cumplimiento; j. Ejecutar los controles establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y realizar un monitoreo periódico de perfiles de clientes y usuarios así como también de las operaciones y transacciones llevadas a cabo; (...)”

3.4 INFORMACIÓN A REPORTAR

Artículo. 19.- “Tipos de Reporte.- Los sujetos obligados a reportar, deberán remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los siguientes tipos de reporte: a) Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROII), en el término establecido en el artículo 4 letra d) de la Ley. Para el efecto, se adjuntará todos los sustentos del caso debidamente suscritos por el oficial de cumplimiento. (...)”

Artículo 20.- “De la gestión de reportes de operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas.- El reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas referido en el artículo 4 letra d) de la Ley, deberá ser presentado en el formulario que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), considerando los parámetros establecidos en el formato que se cargará en el sistema para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos; y, registrará los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad que reporta y que no puedan sustentarse, conforme lo define el artículo 3 de la Ley. En caso, de ser presentado el reporte de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, excepcionalmente de forma física, éste deberá observar el formato establecido por la Unidad

de Análisis Financiero y Económico (UAFE) para el efecto, el mismo que debe contener todos los sustentos del caso debidamente suscritos por el oficial de cumplimiento.”

3.5 RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2022-0096

Con la finalidad de dar las “Directrices para el envío del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la UAFE expidió la Resolución No. UAFE-DG-2022-0096 suscrita el 21 de marzo de 2022, que en sus artículos señala lo siguiente:

Artículo 1.- Para el cumplimiento al artículo 3 y a la letra d) del artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) remitirán el reporte de operaciones sospechosas (ROS), dentro del término de cuatro (4) días contados a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones, en el caso de no tener un comité de cumplimiento, el término mencionado se contará desde que el sujeto obligado tenga conocimiento de las mismas.

Artículo 2.- El reporte de operaciones sospechosas (ROS) puede estar constituido por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que son los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad reportante, y/o por operaciones sospechosas, en es este último caso, los sujetos obligados remitirán sus sospechas tomando en cuenta lo siguiente:

2.1 Si los sujetos obligados sospechan o tienen motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, reportarán con prontitud sus sospechas.

2.2 Los sujetos obligados reportarán las operaciones sospechosas, incluidos los intentos de realizar operaciones, con independencia del monto de las mismas.

Artículo 3.- El reporte de operaciones sospechosas

(ROS) que lleguen a tener los sujetos obligados, se clasificarán de la siguiente manera.

3.1 Inicial.- Es la generación por primera vez de un reporte de operaciones sospechosas (ROS) de personas naturales o jurídicas que se remite a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

3.2 Tentativa.- Este tipo de reporte se envía cuando existe la intención de realizar operaciones inusuales, injustificadas y/o sospechosas por parte del cliente o usuario. En este caso se tomará en cuenta que se inició una relación comercial pero la misma no se concretó, sin embargo, se cuenta con la información suficiente para ser reportado a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

3.3 Corrección.- Esta clase de reporte se elige cuando se necesita realizar correcciones a un reporte inicial.

3.4 Ampliado.- Con este reporte se realiza un alcance a un reporte inicial, debido a que se cuenta con mayor información del mismo.

3.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El artículo 15 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, señala que: “Las funcionarías o funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de análisis financiero desarrolladas, aún después de diez años de haber cesado en sus funciones.

(...) El mismo deber de guardar secreto regirá para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), de conformidad con esta ley”.

La reserva y secreto de la información relacionada al reporte de transacciones y operaciones económicas, es mencionado en el artículo 25 de Reglamento General de la ley ibídem; “Toda la información relacionada con transacciones y operaciones económicas que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) reciba de los sujetos obligados a reportar, será considerada como reservada, no será divulgada a terceros y será utilizada

exclusivamente para los fines determinados en la Ley.

(...) El mismo deber de guardar secreto tendrá el representante legal o su apoderado y el oficial de cumplimiento del sujeto obligado a reportar”.

De igual forma, la reserva de la información de los sujetos obligados está normado para cada uno de los sectores reportantes en las resoluciones emitidas por los respectivos organismos supervisores.

4. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

4.1 ¿Qué es el ROS?

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), puede estar constituido por operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas identificadas y detectadas en un determinado cliente/usuario/proveedor/empleado/accionista, es decir, los movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia con su perfil económico y financiero; y/o por operaciones sospechosas. Estas operaciones se las determinará con base en la aplicación de los sistemas ALA/CFT implementados por los sujetos obligados en las diferentes entidades.

Los sujetos obligados remitirán sus sospechas tomando en cuenta lo siguiente; si estos sospechan o tienen motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, además del reporte de las operaciones sospechosas, incluyendo los intentos de realizar operaciones con independencia del monto.

El ROS constituye uno de los insumo base para que la UAFE inicie procesos de análisis más profundos para detectar posibles casos relacionados al lavado de activos, sus delitos precedentes, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Es necesario tomar en cuenta que el ROS no implica una denuncia formal por parte del sujeto obligado, sino que, es un reporte reservado que contribuye con información útil y pertinente para la UAFE.



4.2 Responsables del envío de ROS

Los sujetos obligados descritos en los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, tienen la obligación y responsabilidad de reportar a la UAFE las Operaciones y/o Transacciones Sospechosas.

Para prevenir que se cometan delitos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, los sujetos obligados deben designar un funcionario responsable (Oficial de Cumplimiento) para el análisis y envío del ROS.

El oficial de cumplimiento, debe cumplir con las funciones descritas en el Reglamento General de

la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y a las normas emitidas por los diferentes entes de control y supervisión.

En el caso de las Unidades Complementarias Antilavado, en conformidad al artículo 16 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, también deberán reportar de forma reservada a la UAFE, las operaciones y transacciones inusuales e injustificadas de las cuales tengan conocimiento, que se convierten en alertas tempranas (ATEM) a ser analizadas, con el objetivo de ejecutar acciones eficientes para combatir los delitos de LA/FT/FP.

De igual manera, todo ciudadano que conociere de posibles casos relacionados a lavado de activos, sus delitos precedentes y financiamiento de delitos como el terrorismo, debe y tiene la facultad de informar estos eventos a la UAFE; la normativa nacional garantiza la reserva de la identidad y confidencialidad e integridad de la información proporcionada.

4.3 Monitoreo de operaciones y/o transacciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de implementar y monitorear el sistema de prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, quien debe adoptar procedimientos y mecanismos de control interno de los clientes / usuarios / proveedores /empleados/accionistas, que permitan prevenir, detectar y reportar a la UAFE de manera oportuna las operaciones y/o transacciones sospechosas.

Las operaciones y/o transacciones sospechosas, pueden ser identificadas y monitoreadas a través de la parametrización de alertas, ya sean manuales o automatizadas, permitiendo analizar si las operaciones efectuadas con sus clientes/usuarios/proveedores/empleados/accionistas están acorde al perfil económico/financiero.

Se debe fortalecer el conocimiento que tiene el sujeto obligado de sus clientes / usuarios / proveedores / empleados / accionistas por medio de la debida diligencia y su enfoque basado en riesgo.

4.4 Formulario del ROS

En el formulario del Reporte de Operaciones Sospechosas que los sujetos obligados tienen acceso a través de Sistema para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT), encontrarán campos a reportar que se dividen en secciones de acuerdo al tipo de información.

Sección A Información del Reporte

Información que incluye detalle del usuario y la clase del reporte: Inicial, Ampliado, Corrección o Tentativa.

Sección B Información de la Institución que Reporta

Contiene información correspondiente a la institución reportante: nombre de la Institución; código; sector; tipo de institución; provincia, cantón y sucursal de la inusualidad.

Sección C Información de la persona o empresa relacionada a la operación y/o transacción sospechosa

Registro de la información básica del principal reportado (persona natural o persona jurídica): nombre, identificación, nacionalidad, ingresos, fecha de vinculación a la institución, dirección, estado civil, datos del cónyuge, relación de dependencia etc.

Registro de información de características específicas: Persona expuesta políticamente, constancia o no en listas restrictivas.

Registro de información vinculada a los productos y/o servicios que el principal reportado tiene como la institución.

Sección D Información de la Operación y/o transacción sospechosa

Sección Fundamental del reporte que incluye:

- Monto de la operación inusual, moneda
- Tipo de operación y/o transacción / manejo de depósitos en efectivo.
- Señales de alerta identificadas.
- Documentos adjuntos.
- Justificación de que las operaciones y/o transacciones que son sospechosas.

Sección E Información de los terceros implicados

Información respecto a la identificación, nombre y apellidos, nacionalidad y valor inusual en relación a las personas vinculadas al caso reportado.

ROS



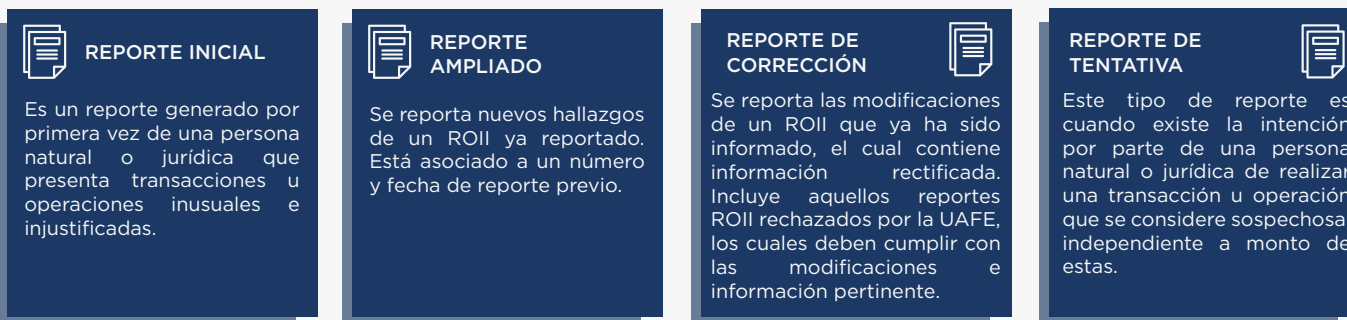


4.5 Clases de ROS

Las diferentes clases del ROS con las que cuenta el formulario, son una de las características iniciales a considerar para el envío del reporte, puesto que el registro correcto de la clase de ROS permite identificar si la información remitida corresponde a un nuevo caso ROS, si corresponde a nuevos hallazgos de un caso ya reportado, si son un alcance que incluye nueva información de un caso previo reportado o si se remite información corregida y aclaratoria de datos inexactos reportados.

El formulario incluye la opción de reporte de la tentativa de realizar operaciones y/o transacciones sospechosas conforme la Recomendación 20 del GAFI, las cuales deben ser reportadas independientemente su monto.

Después de haber realizado los análisis de las operaciones y/o transacciones pertinentes, se debe registrar la clase de ROS de acuerdo a la Resolución No. UAFE-DG-2022-0096 y a las definiciones detalladas a continuación:



En relación a la clase de ROS que corresponde a una Corrección o Ampliado, la fecha y el número de reporte se desplegarán de forma automática.

4.6 Principios que debe cumplir un ROS



En la elaboración del ROS, el sujeto obligado debe estar seguro de proporcionar información ampliamente sustentada sobre: ¿quién o quiénes?, ¿qué sucede?, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿cuánto?, ¿para qué?, ¿por qué?, de las personas naturales o jurídicas identificadas en la participación de los hechos que pudieran ser considerados como sospechosos relacionados a lavado de activos, sus delitos precedentes, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para que un ROS sea considerado como un insumo de calidad y pueda ser utilizado para el desarrollo de inteligencia financiera, debe cumplir con 3 principios detallados a continuación:

4.6.1 Integridad

Un ROS se caracteriza como íntegro cuando el sujeto obligado proporciona en el formulario, todos los datos disponibles de las personas reportadas de acuerdo a la información obtenida a partir de la debida diligencia y la debida diligencia ampliada realizada a los clientes/usuarios/proveedores/empleados/accionistas internos y externos; y en función a los procesos y procedimientos dentro de las etapas de identificación, evaluación, monitoreo y control de la administración de riesgo de lavado de activos y de sus delitos precedentes, así como el financiamiento de delitos como el terrorismo, que la entidades reportantes deben llevar a cabo; así como el seguimiento de las transacciones y operaciones.

El principio de integridad está relacionado a la completitud de la información de acuerdo al formulario y estructura del ROS disponible en SISLAFT, en el que incluye las fechas, montos de las operaciones/transacciones, productos financieros y no financieros, instrumentos monetarios, canales de distribución, personas vinculadas; relacionados con la situación reportada, inusual o sospechosa del caso, los motivos del reporte y su justificación y descripción ampliada. Por tanto, un reporte se considera íntegro, cuando se encuentra con todos los datos de la persona natural o jurídica objeto del reporte.

4.6.2 Precisión

Un ROS se define como preciso cuando toda la información que reporta el sujeto obligado es correcta y cumple con criterios de exactitud, coherencia y relevancia. La precisión y veracidad

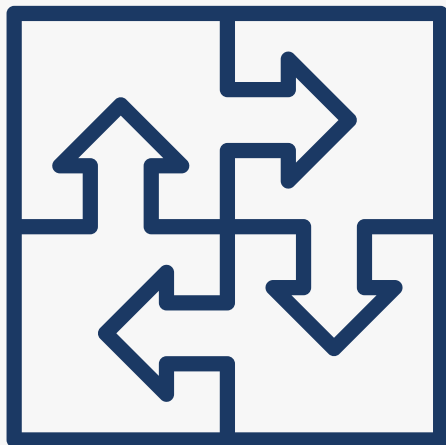
de los datos reportados y la identificación de los principales implicados deben coincidir con la realidad de los hechos; así como también, la descripción y la justificación del por qué se reporta un evento, debe ser de forma amplia, coherente y contener información relevante de los casos identificados, de tal forma que no genere dudas sobre la razón por la cual se categoriza como actividades sospechosas.

Por lo tanto, un reporte preciso es el resultado de un análisis profundo con la finalidad de comprobar la veracidad de los elementos sospechosos señalados en el reporte, considerando además, que el reporte no refleje errores ni omisiones en los datos proporcionados. Entre los campos a verificar, están la identificación y cantidad de personas detalladas como vinculadas en el caso reportado, montos, productos utilizados, características definidas por el reportante y motivos de la emisión del reporte.

4.6.3 Oportunidad

La oportunidad de un ROS está relacionada con el momento de identificación y el momento del reporte de los hechos a la UAFE. Un ROS es considerado oportuno cuanto menos tiempo haya transcurrido entre la fecha de las operaciones y/o transacciones y la fecha del envío del reporte a la UAFE, en cumplimiento con lo establecido por el literal d) del artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

También el principio de oportunidad permite determinar que el sujeto obligado haya ejecutado razonablemente el proceso de indagación y



análisis, para evitar que una operación y/o transacción inusual o sospechosa se presente antes de tiempo sin los argumentos necesarios para reportarla como ROS.

La presentación de reportes oportunos permite que la UAFE ejecute de manera eficiente y efectiva las acciones que en el marco de sus competencias, posibilite la identificación de casos de lavado de activos, sus delitos precedentes y financiamiento de delitos como el terrorismo; y su consecuente investigación, judicialización, inmovilización y recuperación de activos presuntamente relacionados con alguna actividad ilícita, ejecutadas por las autoridades pertinentes.

4.7 Características que debe cumplir un ROS

Los reportes enviados por los sujetos obligados constituyen una fuente importante e indispensable para el desarrollo de inteligencia financiera, en especial, el ROS es uno de los insumos prioritarios debido a la naturaleza única de los datos que contiene. Un ROS que cumple con los principios de calidad será usado para iniciar un proceso analítico e identificación de posibles casos de lavado de activos, sus delitos precedentes o financiamiento de otros delitos, como el de terrorismo, así también, permite complementar y conectar diversas piezas de la inteligencia operativa financiera, identificar los métodos empleados por las organizaciones criminales, las actividades económicas y financieras posiblemente ilegales, el origen y destino de las ganancias ilícitas, entre otros aspectos que fortalecen la inteligencia operativa y estratégica que la UAFE ejecuta de forma reservada y que remite a la Fiscalía General del Estado.

Por consiguiente, un ROS incluye toda aquella información que permita responder a un conjunto de interrogantes sobre las personas reportadas, sus vínculos, el momento en que realizaron o intentaron realizar las operaciones y/o transacciones inusuales y los motivos por los cuales se considera que estas operaciones o transacciones son inusuales e injustificadas y que no tengan un propósito lícito aparente.

• ¿Por qué se debe reportar?

El reporte efectivo, está relacionado al criterio profesional, claridad y conocimiento de los hechos identificados y de los resultados del análisis y evaluación realizada de las operaciones y/o transacciones sospechosas de los clientes/usuarios/proveedores/empleados/accionistas. Estas operaciones o transacciones inusuales e injustificadas o sospechosas pueden presentarse por inconsistencias de carácter financiero, económico, contable, comercial o legal de personas naturales o jurídicas que no concuerdan con el perfil transaccional y comportamental y que no tienen una aparente justificación.

Con la finalidad de tener un ROS íntegro, el oficial de cumplimiento debe suministrar y verificar que toda la información requerida y obligatoria esté detallada y cumpla con las especificaciones de

acuerdo a la estructura del formulario, además los ROS deben contener los elementos esenciales que faciliten la comprensión de las operaciones. Una de las características iniciales a considerar para el envío del reporte, es el registro correcto de la clase de ROS, considerando que permite registrar e identificar si la información remitida corresponde a un nuevo caso determinado por la entidad reportante, si corresponde a nuevos hallazgos de un caso ya reportado, o si son un alcance a un ROS incompleto o que contenía datos inexactos o equivocados con la finalidad de rectificarlo.

Para ello, la información suministrada principalmente en la justificación del formulario ROS tiene que responder a los siguientes interrogantes:

• ¿Cuál fue la operación y/o transacción sospechosa?

Esta descripción debe detallar información correcta, coherente y precisa de los hechos inusuales e injustificados, relevantes o sospechosos, para el desarrollo del análisis operativo dentro de la inteligencia financiera a cargo de la UAFAE. El detalle de esta información, se convierte en pieza fundamental en el inicio de análisis y permitirá identificar en lo posible la estructura de lavado de activos, sus delitos precedentes y/o el financiamiento de delitos, considerando las formas y mecanismos con las que proceden y los montos de las operaciones de forma detallada.

En este contexto, los controles implementados por las entidades para la detección de eventos inusuales e injustificados, como son los procedimientos de debida diligencia, debida diligencia ampliada y seguimiento de operaciones y transacciones; facilitará al oficial de cumplimiento obtener toda la información idónea, pertinente y la justificación para la realización de reportes de operaciones sospechosas.

La justificación de la categorización como Operación y/o Transacción Sospechosa dentro del formulario de ROS corresponde al campo más importante de reporte debido a que, en este se debe plasmar de forma ampliada, ordenada y cronológica la explicación de los acontecimientos encontrados en el análisis de los hechos y la/s operación/es y/o transacción/es inusuales e injustificadas o sospechosas y el por qué se han categorizado en tal forma.

Por lo tanto, una adecuada descripción que agrupe todos los elementos incluidos en el formulario que detallen la operación, otorgará un insumo para la generación de productos de inteligencia, y servirá como repositorio con información valiosa para configurar posibles tipologías de lavado de activos o financiamiento de delitos como el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; y finalmente permitirá blindar al sujeto obligado de ser usado como un vehículo para el cometimiento del delito asociados a LA/FT/FP.

• ¿Qué señales de alerta se identificaron?



Las señales de alerta son aquellos elementos que son indicativos de los comportamientos particulares y fuera de lo común de los clientes, usuarios, accionistas, directivos y autoridades, funcionarios y trabajadores, proveedores, mercado, canales y jurisdicción y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que pueden encubrir actividades de lavado de activos, sus delitos precedentes o de financiamiento de delitos como el terrorismo.

Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones que puedan ser consideradas automáticamente como inusuales. En algunas oportunidades se requiere la convergencia de más de una señal de alerta para iniciar el análisis de una operación inusual. Por esta razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de forma inmediata a las autoridades,

es el oficial de cumplimiento quien debe hacer un análisis y valoración de esta sospecha que parten además de la identificación, de la medición o evaluación y monitoreo de los riesgos asociados; en concordancia del cumplimiento de los procedimientos necesarios que cada sujeto obligado debe implementar de acuerdo a su sistema de prevención.

Dentro de los procedimientos de administración de los riesgos de los sujetos obligados, que incluye la debida diligencia desde el inicio de las relaciones contractuales o comerciales, registro y conocimiento de las partes relacionadas al sujeto obligado, con documentación disponible, verificada y actualizada, el conocimiento del mercado y la actividad y perfil económico, se podrá reconocer y precisar en las señales de alerta que se activen.

Previo al envío de un ROS, se debe profundizar en el conocimiento del perfil de las personas naturales o jurídicas analizadas y la consistencia de sus operaciones y certeza del origen y destino

de los recursos; así como de obtener todos los sustentos necesarios para la validación de ubicación, realización de actividades, e identificación de los beneficiarios finales. Todo este proceso de debida diligencia ampliada debe estar documentado y expuesto en el reporte enviado a la UAFE.

Posterior al cumplimiento de todos los procedimientos necesarios y su respectiva valoración y análisis, se deberá registrar y remitir el ROS a la UAFE, dentro del plazo establecido por Ley.

En este contexto, una vez que el oficial de cumplimiento posterior a su análisis y de valorar la pertinencia que las señales de alerta presentadas son correspondientes para la presentación de un ROS, si bien, dentro del formulario se encuentran descritas señales de alerta, que de acuerdo a los manuales establecidos por la UAFE, son seleccionables, es importante que aún seleccionada la señal de alerta en el campo correspondiente, o en el caso de que el oficial de cumplimiento determine que ninguna de las señales de alerta desplegadas en el campo en mención, se ajustan al caso, dentro de la justificación de que las operaciones y/o transacciones son sospechosas ubicada en la sección D del formulario, se debe detallar ampliamente los motivos y señales de alerta por los cuales la operación y/o transacción reportada fue calificada como sospechosa.

Como parte de la descripción del ROS, el sujeto obligado debe hacer mención de la señal o de las señales de alerta que motivaron su análisis, es importante mencionar, que no consiste en transcribir la señal de alerta que se despliega en el formato, sino el señalar de forma amplia los puntos que convergen y conforman la señal o señales de alerta en el caso reportado.

Ejemplo: una vez seleccionada la señal de alerta "movimientos de dinero no acordes al perfil económico"; paralelamente dentro de la justificación, se deberá explicar cuál es el perfil del reportado y por qué sus operaciones y transacciones no corresponden al perfil.

Si las señales de alerta están relacionadas con actividades que no cumplen con sus parámetros normales o habituales, será de utilidad explicar el comportamiento normal del cliente/usuario/proveedor/empleado/accionista.

Esto otorga a la UAFE, criterios de comparación permitiendo entender el por qué se está considerando los hechos reportados como inusuales.

El Reporte de Operaciones Sospechosas se constituye después de haber realizado todos los procesos de verificación y validación que el sujeto obligado haya emprendido en los movimientos, operaciones y hechos inusuales.

Si la señal de alerta involucra operaciones complejas que relacionen distintos productos o servicios de diferentes tipos relacionados con varias personas involucradas, es de gran utilidad iniciar la descripción del reporte con un resumen de la explicación de los motivos de sospecha y luego incluir una secuencia cronológica de los hechos. Esto ayuda a mantener el contenido claro, conciso y simple, es decir, describir el cómo y porqué fue sospechosa la/las operación/es y/o transacción/es reportadas.

Los sujetos obligados deben elaborar señales de alerta de acuerdo al giro del negocio y siguiendo los lineamientos establecidos por la UAFE, con la finalidad de poseer insumos que permitan la identificación, prevención y mitigación de los riesgos, así como por ejemplo, la revisión y verificación de listas restrictivas internacionales y nacionales.

Con la finalidad de brindar insumos para la identificación de los mecanismos utilizados por las organizaciones delictivas, la UAFE ha emitido el documento de tipologías de lavado de activos, que incluye diversas señales de alerta en relación al cometimiento e inusualidades que se presentan en diversos casos analizados, así como también el sujeto obligado podrá encontrar medidas preventivas. Se recomienda la revisión e implementación de la información del documento, dentro de los sistemas de gestión de riesgo de LA/FT/FP, para interrelacionar su operación o transacción inusual identificada, con las señales de alerta y tipologías detectadas en los diferentes sectores económicos que reportan a la UAFE.

De igual manera, detallamos a continuación ciertas señales de alerta relacionadas al financiamiento del terrorismo que los sujetos obligados pueden considerar incluir en la descripción de la justificación del ROS a la hora

de relacionar una señal de alerta que pueda estar alineada. Si bien en el Ecuador, la amenaza de financiamiento del terrorismo fue determinada con un nivel medio bajo de acuerdo a la Evaluación Nacional de Riesgo, es importante el monitoreo y evitar que las instituciones puedan ser utilizadas como vehículo en el cometimiento de este delito, y fortalecimiento de los sistemas de gestión del riesgo.



Ejemplos de señales de alerta relacionadas con el financiamiento del terrorismo:



- Transferencias a jurisdicciones/regiones de alto riesgo que no son consistentes con las operaciones comerciales extranjeras.

- Personas previamente acusadas de terrorismo o delitos relacionados con terrorismo o por ser líder o apoye una organización terrorista (coincidencias en listas restrictivas o prensa) <http://192.168.3.161:90/sislaft/publico/enlaceInteres.jsf>

- Presentación de documentos de identidad notoriamente nuevos o falsificados.



- Clientes que, en el transcurso de sus negocios, usan alias, sobrenombre u otras expresiones alternativas o simplificadas en vez de su propio nombre completo (Ej. En detalles de transferencias o préstamos colocan seudónimos).

- Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, particularmente cuando están ubicados en países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento.

- Compra de autos para exportarlos a países fronterizos con zonas de conflicto.



- Existencia de múltiples depósitos en efectivo en la cuenta personal de un tercero o de una persona jurídica (con o sin fines de lucro), descrito como “donaciones” o contribuciones “a ayuda humanitaria”, o términos similares.

- Fondos excesivos pagados a una cuenta de un estudiante en un país extranjero por parte de un miembro de la familia o de una organización no relacionada.

• ¿Quién o quiénes realizaron la operación y/o transacción sospechosa?

La sección C del formulario del ROS contiene los campos necesarios para el registro de la información para la identificación de la persona natural o jurídica relacionada con la operación y/o transacción sospechosa; es de suma importancia que estos campos no limiten el detalle de esta información así como otros datos relevantes de quien realiza la operación y/o transacción sospechosa, es decir dentro de la justificación que corresponde a la sección D del formulario, se deberá ampliar la información de identificación del principal reportado, por ejemplo su actividad económica, direcciones ya sean laboral y

residencial, lugar que labora, ubicación geográfica de bienes, ocupaciones, posición o título dentro del negocio; en el caso de persona jurídicas, las direcciones de su casa matriz, y sucursales relacionadas en la operación inusual. . De igual manera se deberá describir al o los involucrados y su relación con el principal reportado. La inclusión correcta de esta información, otorga un insumo esencial al análisis operativo para obtener la correlación de los reportes.

Adicionalmente, incluir los detalles sobre los

individuos o entidades que fungen como directores, contadores, representantes legales o auditores. Incluir detalles sobre los individuos que tienen o ejercen el control gerencial de la compañía, es decir, esta interrogante se encuentra relacionada de igual manera con la identificación del beneficiario final que se encuentra involucrado en la operación sospechosa.

A su vez, para la contestación de esta interrogante se encuentra relacionada con la información de terceros implicados (actores involucrados) en la operación inusual, que se detalla en la sección E del formulario del ROS; la cual debe ser complementada dentro de la sección D del formulario en la justificación de la operación y/o transacción sospechosa, incluyendo a todos los terceros implicados que mantengan alguna relación comercial o contractual con el principal reportado y que también presenten inusualidades y/o sospechas.

Por ejemplo, en el caso del sistema financiero, detallar dentro del reporte, los nombres de los beneficiarios de contratos, los nombres de los ordenantes y/o beneficiarios de cheques, o depósitos que estén relacionados con las operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas o sospechosas del caso.

En casos de las APNFD, detallar el accionista, apoderado, beneficiarios dentro de la operación y/o transacción, el asegurado y el contratante, entre otros. En fin, dependiendo cada sector en el que se encuentre, es importante detallar a los intervinientes en el caso reportado.

La información proporcionada va a depender de la naturaleza de la relación del reportado con el sujeto obligado, podría ser un cliente, un cliente potencial, alguien relacionado o asociado con los negocios de un cliente/usuario/proveedor/ empleado/accionista. Por ejemplo con relación al cliente, esta información se puede obtener de los procedimientos de debida diligencia, como es el formulario de inicio de relación y de procedimientos de la debida diligencia ampliada, ejecutada dentro del proceso de análisis que pueda realizar el sujeto obligado.

Adicional, el oficial de cumplimiento deberá revisar e identificar si el principal reportado así como los terceros implicados, constan en listas

restrictivas. Para lo cual la UAFE ha desarrollado una herramienta conjuntamente con el Banco Central del Ecuador (BCE), la cual permite a los sujetos obligados realizar búsquedas de nombres de personas que se encuentran en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con relación a las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI sobre financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. De ser encontradas coincidencias, esto deberá ser detallado también dentro de la justificación del formulario, como en su sección C y los ítems exclusivos para el reporte de estas posibles coincidencias.

SISTEMA DE BÚSQUEDA DE COINCIDENCIAS:

<https://coincidencias.uafe.gob.ec/SNC-war/>



Dentro de la sección C del formulario del ROS, se encuentra el campo de aviso, el cual indica si el principal reportado es Persona Expuesta Políticamente (PEP), para lo cual, este procedimiento de verificación debe ser realizado por el sujeto obligado y en concordancia con el Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el

Artículo 42; “(...) Cada sujeto obligado determinará en función de su análisis de riesgos, el tiempo durante el cual un cliente PEP permanecerá en esa categoría” y su Artículo 44; “(...) Los sujetos obligados, elaborarán sus propias listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP) (...)”.

• ¿Dónde ocurrió la operación y/o transacción sospechosa?

Es importante detallar el lugar o los lugares donde se efectuó la operación y/o transacción sospechosa, es decir una georreferenciación reportada de forma clara y exacta, permite identificar las zonas con incidencia, empleadas y vulnerables al posible cometimiento de actividades económicas y financieras ilícitas; y posibilita a la UAFE realizar estudios estratégicos respecto a comportamientos inusuales en sectores económicos y zonas geográficas.

Por ello, es importante incluir dónde efectivamente se realizó la operación y/o transacción sospechosa, incluyendo datos precisos en los campos 9, 10 y 11 de la sección B del formulario ROS, relacionados específicamente al lugar donde se dio la inusualidad, (localidad geográfica y oficinas o sucursales utilizadas); se debe dejar claro la diferencia entre la dirección matriz o lugar de las oficinas de cumplimiento del sujeto obligado y la dirección de la sucursal u

oficina donde ocurre la inusualidad (de ser aplicable).

La ampliación y explicación del lugar o lugares de las inusualidades y/o sospechas, deben ser descritas en la justificación de la operación y/o transacción sospechosa, especificada en la sección D. Así por ejemplo, en este campo, se deberá detallar las múltiples oficinas o sucursales del sujeto obligado donde se dieron las inusualidades.

De la misma manera, el ROS debe presentar y ampliar la información especificando si las operaciones y/o transacciones ocurren y están relacionadas con jurisdicciones extranjeras, paraísos fiscales, países no cooperantes, localidades de alto riesgo, como regiones fronterizas o zonas con características particulares relacionadas a actividades delictivas.

• ¿Cuándo sucedió la operación y/o transacción sospechosa?

Se debe determinar si la operación y/o transacción sospechosa se realizó en un periodo de tiempo o en una fecha específica, es decir, esta interrogante se relaciona directamente con la descripción de las inusualidades o señales de alerta de una manera cronológica y coherente. Esto permitirá a la UAFE identificar concretamente los cuándo efectivamente se dan los movimientos financieros y económicos que se encuentren correlacionados, lo que permite fortalecer, la precisión y oportunidad del reporte.

La respuesta a esta interrogante se desarrolla en dos campos del formulario del ROS, detallados en la sección D, en los cuales se completa la “Fecha de operación y/o transacción”.

Esta fecha corresponde al momento concreto en el que ocurre la operación inusual; y en el caso de evidenciar varias fechas en las que se haya efectuado la/s operación/es y/o transacción/es inusual/es, se recomienda, colocar la última fecha de la operación y/o transacción sospechosa, y en el campo de la “Justificación” se deberá detallar la fecha en la que se iniciaron las operaciones y consecutivamente describir cronológicamente las fechas en las que se observan las sospechas. Este detalle debe ser expresado en forma clara, ordenada y coherente.

• ¿Cuál es el monto sospechoso identificado?

Se debe detallar el monto de la operación inusual, el mismo que corresponde al movimiento de dinero o transacciones que el sujeto obligado ha identificado para la generación del reporte.

De igual manera, esta interrogante es contestada en el marco de dos campos dentro del formulario del ROS, que se detallan en la sección D, tanto en el monto de la operación inusual, para la cual se

recomienda que este monto corresponda a la suma de todas las operaciones y/o transacciones desde que inició el reportado sus actividades inusuales, y dentro del campo de justificación debe ser detallado y asociado cronológicamente a las fechas en que se dio la o las operaciones así como sus montos descritos.

• ¿Qué productos y servicios se utilizaron en la operación y/o transacción sospechosa?

Al momento de realizar los análisis de operaciones y/o transacciones sospechosas de los posibles reportados, se debe tener en cuenta y conocer qué productos o servicios se podrían estar utilizando para el cometimiento de presuntos delitos por el cual se va a reportar, en función de los riesgos identificados por el sujeto obligado.

Por lo que, es requerido que dentro de la justificación de la información de la operación y/o transacción sospechosa, que se encuentra en la sección D del formulario, detallar ampliamente el historial de los productos y servicios ya sean vigentes y cancelados, que se relacionan con el principal reportado. De igual manera, detallar las fechas y/o el período en que el reportado utilizó estos productos y servicios así como la manera de su utilización, que tenga una concordancia y cronología que permita al lector contar con la claridad del caso.

Se debe detallar las transacciones que son directamente relacionadas con los productos y servicios utilizados en el caso, por ejemplo cuando el reporte se refiere a una transacción financiera, este debe incluir los datos relevantes respecto del beneficiario y/u ordenante de los fondos, detalles del banco de origen y/o destino de los fondos, código SWIFT, detalles del banco corresponsal, entre otros.

Ejemplos:



- Transacción en línea - Tarjeta crédito o débito.
- Retiro en cajero automático - Cheque
- Transferencia electrónica - Efectivo

Para el caso de las entidades del sistema financiero, identificar la ruta del dinero es una característica de un ROS de buena calidad, así mismo, estas empresas deberán identificar el origen de los fondos (actividad económica o fuente) y en que productos o instrumentos se aplicaron (destino).

Si la actividad no incluye una transacción financiera, debería explicarse ampliamente la actividad inusual o la sospecha que se ha identificado, y las transacciones en las cuales fueron identificadas.

De igual manera es importante mencionar que, para el caso de las APNFD, es importante describir el “dato financiero” que permita iniciar la trazabilidad de la ruta del dinero, que permita conocer la proveniencia de los fondos conjuntamente con la información económica y financiera.

Adicional, el oficial de cumplimiento en la sección E del formulario ROS deberá reportar a los terceros implicados que en el análisis de las operaciones sospechosas, se evidencie la relación entre el principal reportado y los otros actores involucrados que el sujeto obligado tenga registro o que pueda identificar dentro de sus procesos de debida diligencia, es decir que aquellas operaciones o transacciones donde el sujeto obligado identifique identidades, productos y servicios, y/o a su vez que también tengan relación comercial con el sujeto obligado reportante.

• ¿Qué canales se utilizaron en la operación sospechosa?

Los canales de distribución son los medios y/o mecanismos físicos o virtuales a través de los cuales, los posibles reportados acceden a los productos o servicios del sujeto obligado.

La información proporcionada respecto a los canales de distribución utilizados por un posible reportado, va a depender de que las vulnerabilidades asociadas a los distintos medios que se utilizan para acceder a sus productos y servicios sean identificadas.

De igual forma, se debe identificar los canales utilizados que podrían implicar mayores riesgos para el cometimiento del delito de lavado de activos, sus delitos precedentes y financiamiento de delitos.

Los canales de distribución podrían ser canales presenciales que consisten cuando un cliente/usuario/proveedor/empleado/accionista se presenta físicamente para realizar una operación y/o transacción, así también,

podríamos tener canales no presenciales cuando un cliente / usuario / proveedor / empleado/ accionista realiza la operación y/o transacción a través de sistemas informáticos.

Una relación ilustrativa de los medios o canales de distribución que se estarían utilizando en las operaciones inusuales e injustificadas, son por ejemplo; negocios en línea, internet, agencias, sucursales, puntos de servicio, fax, correo electrónico, banca móvil, cajeros automáticos, banca electrónica, courier, servicios de mensajería, correos paralelos, etc.



• **¿Están incluidos todos los anexos pertinentes?**

Una de las falencias más comunes identificadas en el envío de los ROS de los sujetos obligados, es la no inclusión de los anexos requeridos y justificativos, lo que repercute en el principio de oportunidad con base en la calidad del ROS, considerando que suele retardar considerablemente los tiempos de análisis en los que la UAFE debe incurrir, como por ejemplo, los requerimientos adicionales solicita a los sujetos obligados en relación a los soportes correspondientes a las operaciones reportadas.

Los anexos son los soportes que sustentan la operación y/o transacción sospechosa que se emite a la UAFE, por lo tanto, se debe contar con documentos íntegros que respalden las sospechas encontradas que prueben la información detallada en el reporte, las cuales deberán adjuntarse sin que exista omisión.

Dentro del SISLAFT se encuentran enlistados los documentos que los oficiales de cumplimiento deben adjuntar, sin ser necesariamente un limitante de anexo, puesto que, en el caso de ser

necesario se podrá adjuntar información relevante para el análisis de la UAFE.

Por ejemplo, en el formulario podrá encontrar el ítem para carga ROS “Otra información que el oficial de cumplimiento considere de interés para la UAFE.”, este ítem otorga la posibilidad de cargar aquella otra documentación que sustente y pueda ampliar el reporte enviado, en caso de enviar anexos con detalles de las operaciones, personas o productos o servicios reportados (formatos de conocimiento del cliente, detalles de transacciones, extractos de movimientos, coincidencias en listas restrictivas, etc.) deberá ser relacionado y de manera suficiente y concisa.



4.8. Ejemplos

Adicionalmente, para completar de forma íntegra, precisa y oportuna todos los campos requeridos en el Formulario Reporte de Operaciones Sospechosas ROS y para poder ilustrar las características o interrogantes que debe incluir un reporte dentro del campo relacionado a la Justificación de la categorización como Operación y/o Transacción Inusual e Injustificada, siendo que es uno de los campos más importantes para mantener la calidad del ROS, a continuación detallamos dos ejemplos.

Cabe mencionar que los ejemplos, no limitan a la información que los diferentes sujetos obligados puedan detallar dentro de su justificación.

Ejemplo 1 – Entidades Financieras:

El señor AUGUSTO XXX, de acuerdo al análisis, seguimiento efectuado y reconocimiento de señales de alerta, se identifica que tendría un presunto relacionamiento con el delito de TRÁFICO DE INFLUENCIAS, de igual manera al posible cobro de comisiones por cargos públicos y presuntos cobros de sobornos mismas señales de alerta que se describe a continuación:

Detallamos inicialmente su información personal y perfil económico, el señor Augusto XXX, con número de cédula 09xxxx00, de 32 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, nacido en la ciudad de Guayaquil, dentro de su actividad económica se encuentra que; actualmente es funcionario público de la empresa SECTOR EXTRATÉGICO EP, con el cargo de Director de Operaciones, con un ingreso mensual de USD \$4.500, cargo que ocupa desde 10/02/2015, por lo que, dentro de los procedimientos establecidos por nuestra entidad es considerado PEP. Adicionalmente, no contiene RUC activo a la fecha de revisión, y registra pagos inferiores a los USD. 1.500 en los últimos 3 años dentro del impuesto a la renta, es accionista minoritario con participación del 10% de la empresa LIMPIEZA S.A., legalmente constituida en 12/2015 con un aporte de capital de \$200.000, con número de RUC 09xxx001 que registra una actividad de "limpieza de oficinas". Esta empresa LIMPIEZA S.A., tiene como mayor accionista con una participación del 85% a la empresa extranjera EXCHANGE LLC, ubicada en las Islas Caimán, consideradas como un paraíso fiscal de acuerdo al listado del SRI.

Se encuentra relacionado, mediante verificación en prensa, con otro servidor público de nombre ISMAEL XXX con n° de cédula 09xxx123 por presunto delito de TRAFICO DE INFLUENCIAS, sin embargo, nuestro cliente no registra denuncias ni juicio asociado en páginas públicas y no es coincidente en listas restrictivas.

Dentro del período comprendido de 01/2016 a 06/2016, se ha validado que mantiene depósitos y transferencias bancarias locales y provenientes del extranjero que acumulan un total de USD \$250.000, monto que no se encuentra acorde a su perfil transaccional recurrente, puesto que en sus cuentas de ahorro n° 123xxx990 y corriente n° 192xx00 aperturadas el 12/2014 y 01/2015, respectivamente, mantiene un promedio mensual de acreditaciones de USD \$5.000 y egresos en promedio por USD \$2.500.

El señor AUGUSTO XXX, registra movimientos inusuales que se detallan de la siguiente manera: Depósitos acumulados provenientes de terceros en el primer trimestre del año 2016, cada depósito realizado mensualmente conforme se detalla a continuación:

JUAQUIN XXX con cédula de identidad n° 17xxx00, (sin productos en la institución) por USD \$12.000, todos los depósitos realizados fueron inferiores a los USD \$3.000, ALBERTO XXX con número de cédula 09xxx00, de igual forma depósitos acumulados por USD \$12.000 con el mismo modus operandi (depósitos inferiores a los USD \$3.000). Estas personas que no son clientes de la institución, fueron validadas en páginas públicas y se determina que laboran en la misma institución pública que AUGUSTO XXX como subalternos con ingresos de \$1.212 mensuales. Estos depósitos fueron realizados en diferentes agencias de la institución en la ciudad de Quito (4 agencias descritas en los anexos).

Adicionalmente, dentro de la transaccionalidad, se evidencia que ha recibido transferencias bancarias por su cónyuge ANA LUCIA XXX con número de cédula 09xxx811, con 25 años de edad, por \$120.000 fraccionadas todas en montos inferiores a los \$15.000. Su cónyuge cuenta con una cuenta de ahorros activa N° 123xxx827 aperturada el 02/2015 con promedios de acreditaciones mensuales de USD \$1.000, de acuerdo a formulario de inicio de relación menciona que es ama de casa y validación en páginas públicas no registra RUC activo ni es accionista en alguna empresa.

Sobre las transferencias recibidas de la empresa, el reportado menciona que son devoluciones de

aportes de capital realizados en la creación de la misma y pago de dividendos, documentación que si fue presentada y que se adjunta dentro de los anexos. De igual manera de forma detallada y en concordancia a las transacciones mencionadas, se encuentran los respaldos dentro de los anexos en la sección "Otra información que el oficial de cumplimiento considere de interés para la UAFE".

Finalmente, Augusto XXX registra transferencias bancarias de la empresa LIMPIEZA S.A., a la cual es accionista minoritario, por USD \$106.000, estas transferencias fueron realizadas en dos fracciones en el mes de 04/2016 y 05/2016. Esta empresa es proveedora de gobierno y se valida un contrato adjudicado en 01/2016, por el servicio de limpieza a oficinas del estado a nivel nacional por USD \$ 1.000.000. LIMPIEZA S.A., registra una cuenta corriente n° 291xx9192 creada en 12/2015, donde se ha validado que previamente a estas transferencias, la empresa recibió mediante transferencia del exterior, en 02/2016 un presunto aporte de capital de la empresa EXCHANGE LLC, ubicada en las Islas Caimán, por el mismo monto (USD \$ 106.000), empresa que se revisa en fuentes públicas, se dedica a las inversiones.



De acuerdo a la DDA realizada a AUGUSTO XXX, menciona que los aportes recibidos de los funcionarios públicos son préstamos personales realizados en años anteriores, y que las transferencias de su cónyuge corresponden a la repartición de la herencia de sus padres por la venta de unas fincas ubicadas en la ciudad de Babahoyo, donde a la fecha del reporte no ha presentado la documentación de respaldo. Sobre las transferencias recibidas de la empresa, menciona que son devoluciones de aportes de capital realizados en la creación de la misma y pago de dividendos, documentación que si fue presentada y que se adjunta dentro de los anexos. De igual manera, de forma detallada y en concordancia a las transacciones mencionadas, se encuentran los respaldos dentro de los anexos en la sección "Otra información que el oficial de cumplimiento considere de interés para la UAFE".

Ejemplo 2 – Actividades y Profesiones no Financieras Designadas:

El Señor PEDRO XXX, de acuerdo con la debida diligencia efectuada y el análisis realizado, se identifican señales de alerta con el posible relacionamiento con delitos de testaferrismo y lavado de activos, considerando las siguientes inusualidades y sospechas que se han presentado. Cabe mencionar que está relacionada a la tentativa de compra de unos vehículos.

Inicialmente se detalla el perfil del señor PEDRO XXX, con número de cédula 17XX00, de 30 años de edad de nacionalidad colombiana, estado civil divorciado, vive en la provincia de El Oro en la ciudad de Machala aproximadamente 7 años, presenta RUC activo desde 01/2018 con actividades de "VENTA DE CACAO", del cual mantiene pagos de impuesto a la renta en USD \$0, y no es accionista de empresas.

De acuerdo a la debida diligencia efectuada, en su formulario de inicio de relación, el señor PEDRO XXX detalla que cuenta con un patrimonio valorado en USD \$700.000 entre bienes muebles e inmuebles, sin embargo, el que ha llamado la atención es una hacienda productora de cacao ubicada en la provincia de El Oro, que de acuerdo a explicación otorgada fue cedida por su divorcio mantenido hace 1 año con MARIA XXX con número de cédula 09xxx12; el señor PEDRO XXX no presentan documentación legal con la que se pueda verificar.

Previamente, en el período comprendido de 02/2019 y 05/2019 ha comprado 3 vehículos de gama media valorados en USD \$30.000, cada vehículo fue comprado en diferentes agencias del país en la provincia del Guayas y El Oro, en cantones específicos como Balao y Huaquillas. Todos los pagos fueron en efectivo, por lo general camionetas que ha mencionado que son para el giro de su negocio, sin embargo, en 06/2019 requiere comprar dos vehículos de alta gama valorados en USD \$120.000 cada uno, con las especificaciones que sean blindados, el pago pretende ser en efectivo alegando su gran liquidez de su actividad en venta de cacao, dentro del procedimiento que se requiere que el pago sea bancarizado, mencionando que si puede transferir el dinero por parte de un tercero considerando que no ha podido abrir cuentas bancarias por un tema de legalización de nacionalidad. Se valida en fuentes públicas y no registra antecedentes penales, denuncias ni juicios asociados, sin embargo, validando prensa internacional, se determina que en Colombia lo relacionan a un caso de testaferrismo.

Mencionando al cliente la posible aceptación de la transferencia de fondos del tercero, menciona que sería de parte del extranjero, proveniente de Colombia, que corresponde a un socio y brinda el nombre de FELIPE XXX, de quien se identifica que no es ecuatoriano y no cuenta con mayor información en el país. Se menciona al posible cliente que requerimos mayor información de esta persona y a la fecha no ha presentado más documentación. Se informa que ha adicionalmente intentado realizar la compra en otras agencias.



Ejemplo 3 - Financiamiento del terrorismo:

La Empresa DEL HIERRO S.A., de acuerdo al análisis y procedimientos de debida diligencia efectuadas, se determina como señales de alerta; coincidencia en listas restrictivas y transferencias de fondos estratificadas y de diferentes cuentas de nuestra institución hacia el extranjero (países de riesgo) fuera de sus operaciones comerciales extranjeras comunes, por lo que detallamos a continuación las mismas:

Dentro del perfil de la Empresa DEL HIERRO S.A., describimos que es una sociedad anónima debidamente inscrita en la Superintendencia de Compañías, desde 01/2002 con actividades de "PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NACIONAL E INTERNACIONAL" y registra el CCO cumplido a la fecha de revisión, registra RUC activo con la misma actividad desde el 01/2002. En cuanto a sus accionistas detallados en el documento de inicio de relación, documentos de debida diligencia y verificados en páginas públicas, coinciden con dos personas con el 50% de participación, JUAN XXX con cédula de identidad n° 17xxx01 de nacionalidad ecuatoriana, y otro 50% de participación corresponde a una empresa INVESTMENTS S.A. de nacionalidad panameña, y se identifica que el posible beneficiario y dueño de la empresa en mención sería JHON XXX con n° de identificación AXX981, de nacionalidad hondureña. Se validan a todos sus accionistas y JHON XXX es mencionado en prensa por supuestas irregularidades en su país al ser acusado como presunto actor de financiar dos actos terroristas en Nicaragua, se valida en listas restrictivas y es coincidente específicamente en listas de INTERPOL.



A nivel transaccional la empresa DEL HIERRO S.A., cuenta con 5 cuentas; 2 cuentas corrientes y 3 de ahorros, aperturadas de la siguiente manera CC n° 123xx01 en 02/2002, CC n° 123xx02 en 05/2002, CA n° 567xx01 en 05/2020, CA n° 567xx02 en 06/2020 y CA n° 567xx01 en 06/2020.

El cliente al aperturar las últimas 3 cuentas de ahorro, en la debida diligencia comenta que, por organización contable dentro de su compañía y transacciones internacionales requiere realizar apertura de esa cantidad de cuentas, sin encontrarse inusualidades en su apertura fue permitido.

Sin embargo, en el mes de 12/2020 ha realizado varias transferencias que de acuerdo a su perfil transaccional no se consideran habituales, detalladas de la siguiente manera:

De la cuenta CA n° 567xx01, transfiere un total de USD \$9.000, de manera estratificada a la ciudad de Panamá, a personas naturales de acuerdo al siguiente detalle:

- 2 transferencias de USD \$1.000 c/u, a ISMAEL XXX - Contiene coincidencias en prensa internacional por la presunción de venta de armas.
- 1 transferencia de USD \$1.000, a MOHAMED XXX - coincidente en listas (posible homónimo)
- 2 transferencias de USD \$1.000, a PIPE XXX - nacionalidad Nicaragüense.
- 4 transferencias de USD \$1.000, a ANA MARIA XXX - sin alertas en listas restrictivas.

De acuerdo a consultas realizadas al cliente sobre documentación de respaldo sobre estas transferencias, menciona que internamente en su compañía cuenta con beneficios para que los hijos de sus empleados puedan estudiar en el extranjero a través de concursos, y que la compañía pagará una manutención como parte del beneficio, y que estas transferencias corresponde al cumplimiento de esta política, por lo que se solicitó la documentación respaldo, por lo cual nos enviaron el procedimiento y la política donde menciona el beneficio y los supuestos ganadores, llamando la atención es que después de la revisión se identificó que estos ganadores no contaban con nacionalidad ecuatoriana.

De igual manera, llamándonos la atención estas transferencias se realizó una debida diligencia al banco corresponsal en Panamá, donde mencionan que todas estas transferencias fueron enviadas en el mismo día hacia otras personas naturales ubicadas en Nicaragua.

Se agrega dentro de los anexos la documentación de los beneficiarios de las transferencias con sus respectivas fechas que se realizaron las transferencias.



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

UAFE | Unidad de Análisis
Financiero y Económico

 www.uafe.gob.ec

 @UAFE_EC

Ecuador
2022